

Fecha: 18/10/2022

Hora: _____

lugar: _____



San Salvador, 18 de octubre de 2022

Señores y Señoras Secretarios y
secretarias Honorable Asamblea
Legislativa
Presente

En mi calidad de diputado y presidente de la Comisión Agropecuaria de esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 133 ord.1 de la Constitución de la República por este medio EXPONGO:

Que de conformidad con el Artículo 131, ordinal 11 de la Constitución, es facultad de esta Asamblea Legislativa Decretar, de manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas, agrícolas, industriales, o de otra índole.

Que, dentro de la economía de nuestro país, el sector agrícola toma una gran preponderancia, no solo por su contribución en la soberanía alimentaria, proveyendo a nuestro país de granos básicos y de los alimentos necesarios para una alimentación balanceada y saludable de nuestra población; sino también, porque constituye un medio por el cual, se generan empleos y se vuelve además, proveedor de materia prima para otras industrias, considerándose así, como uno de los pilares fundamentales en materia del producto interno bruto.

Que cultivo de la caña de azúcar radica principalmente que es la materia prima para la producción de azúcar, alcohol, energía entre otros productos derivados de ella, generando así 50,000 empleos directos, y más de 200,000 empleos indirectos, en la zafra 2021/2022, se produjeron 1,738,756,200 libras de azúcar, más los productos derivados que se producen a partir de la caña de azúcar.

Que las personas, que con esfuerzo y dedicación procuran evitar en lo posible, que el producto terminado de la caña, conocido como azúcar, no falte en la canasta familiar de los salvadoreños, y sobre todo de las clases más necesitadas.

Que como un reconocimiento a esa vital labor, es conveniente estimularlos, en el sentido de declarar el último viernes del mes de octubre de cada año "DIA NACIONAL DEL PRODUCTOR DE CAÑA".



DECRETO No. _____

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el artículo 101 de la Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción y la productividad, mejorando así las condiciones de vida de la población.
- II. Que, dentro de la economía de nuestro país, el sector agrícola toma una gran preponderancia, no solo por su contribución en la soberanía alimentaria, proveyendo a nuestro país de granos básicos y de los alimentos necesarios para una alimentación balanceada y saludable de nuestra población; sino también, porque constituye un medio por el cual, se generan empleos y se vuelve además, proveedor de materia prima para otras industrias, considerándose así, como uno de los pilares fundamentales en materia del producto interno bruto.
- III. Que cultivo de la caña de azúcar radica principalmente que es la materia prima para la producción de azúcar, alcohol, energía entre otros productos derivados de ella, generando así 50,000 empleos directos, y más de 200,000 empleos indirectos, en la zafra 2021/2022, se produjeron 1,738,756,200 libras de azúcar, más los productos derivados que se producen a partir de la caña de azúcar.
- IV. Que las personas, que con esfuerzo y dedicación procuran evitar en lo posible, que el producto terminado de la caña, conocido como azúcar, no falte en la canasta familiar de los salvadoreños, y sobre todo de las clases más necesitadas

POR TANTO,

En uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Diputado Ricardo Humberto Rivas Villanueva.

DECRETA, la siguiente:

Art. 1.- Declárase el último viernes del mes de octubre de cada año, "DIA NACIONAL DEL PRODUCTOR DE CAÑA".

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALON AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los días del mes de octubre de dos mil veintidós.